



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
B. M. 180/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 180/20 Sucre, 24 de septiembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta CM – 1038/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE: DESPACHO N° 498/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, suscrita por el Abog. Santiago Ticona Yupari, Alcalde a.i. del Municipio de Sucre, remitiendo el Proyecto de "LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DEL COVID-19" para su tratamiento y consideración a los fines previstos en el artículo 16 numeral 4, artículos, 22 y 23 de la Ley la 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 6 inc. b) de la Ley 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota CITE: DESPACHO N° 498/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, el Ejecutivo Municipal remite el Proyecto de "LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DEL COVID-19" propuesto por la Dirección Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adjuntando Informe Legal N° 500/20, que, en el marco de la normativa aplicada, recomienda remitir al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, el Proyecto remitido debe ser analizado y considerado, por la Comisión Económica del Concejo Municipal, emitiendo el correspondiente informe para su aprobación o modificación conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19 del artículo 16 de la Ley 482, emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal sobre su aprobación o rechazo.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, en atención al artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las COMISIONES MIXTAS serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedarán disueltas.

Que, el artículo 65, inc. u) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, financiero y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones para analizar y considerar los Proyectos de aprobación, modificación o supresión de tasas, patentes, impuestos municipales, contribuciones especiales y exenciones tributarias, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19 del artículo 16 de Ley 482, emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal sobre su aprobación o rechazo.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 24 de septiembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 63/2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece la constitución de la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a los efectos de considerar el Proyecto de "LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DEL COVID-19", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que constituye la Comisión Mixta, con la incorporación del artículo 3° que se refleja en la parte Resolutiva.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 180/20

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del artículo 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Constituir **COMISIÓN MIXTA**, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del personal delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a efectos del tratamiento del Proyecto de "LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DEL COVID-19".

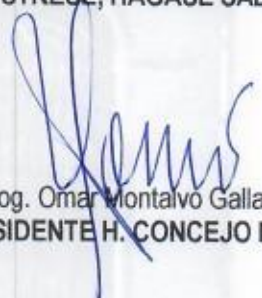
ARTICULO 2°. Remítase una copia de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión señalada en el artículo 1° y al Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3°. La Comisión Mixta, estará presidida por el Presidente la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, a los fines administrativos.


ARTICULO 4°. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

